



SECRETARIA PRIVADA

DECRETO N°. 928 - 2024

"Por el cual se corrige un error formal en la Decreto No.903 del 17 de octubre de 2024"

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28-may-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Decreto No.903 de fecha 17 de julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEEN UNAS VACANTES TEMPORALES EN EL EMPLEO DOCENTES TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACION INTEGRAL PTA/FI 3.0, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS DOCENTES QUE SE ENUCNETRAN EN LISTA DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA SUJETOS DE ESPECIALPROTECCION RETEN SOCIAL" se decreta NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a RUBIELA ROMINA ROMERO RIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 22.884.897, en el empleo Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMERIA, en el(la) I.E.T.A Y MINERA DE MONTECRISTO del municipio de MONTECRISTO.

Que verificada el artículo primero del decreto No.0903 del 17 de octubre de 2024, por error de transcripción se especificó la docente RUBIELA ROMINA ROMERO RIVERA, esta identificada con cedula de ciudadanía N° 22.884.897, siendo lo correcto **22.865.296**, para prestar sus servicios como docente en el área de Primaria en la I.E.T.A Y MINERA DE MONTECRISTO del municipio de MONTECRISTO.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

Al respecto, en sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, respecto de esta facultad en la administración ha señalado que:

"(...) Se infiere entonces que la facultad otorgada a la administración para corregir los actos que profiere tiene dos limitantes: Que se trate de errores aritméticos o de transcripción, es decir aquellos errores que no afecten en forma sustancial el contenido del acto que se corrige y. Que contra el acto que se pretende corregir no se haya ejercitado la acción contencioso administrativa. No obstante, dicha norma no hace afirmación alguna en cuanto a que los términos que estén corriendo se inicien nuevamente, o que la corrección



SECRETARIA PRIVADA

DECRETO N°. 928 - 2024

"Por el cual se corrige un error formal en la Decreto No.903 del 17 de octubre de 2024"

del acto prolongue los mismos, pues tal como se indicó, las correcciones realizadas con base en dicho artículo no son de carácter sustancial, sino que se trata de simples errores de transcripción o aritméticos."

A su vez la Doctrina expone, específicamente el tratadista, Luis Enrique Berrocal Guerrero en su obra Manual del Acto Administrativo advierte que:

"(...) la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutive del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivo.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Así las cosas, el error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal en que se incurrió en el Decreto No. 0903 de fecha 17 de octubre de 2024, respecto a la cedula del docente RUBIELA ROMINA ROMERO RIVERA identificada con cedula de ciudadanía **N°22.865.296** ti, en consecuencia, el artículo primero del decreto 0903 de fecha 17 de octubre de 2024 quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente en planta temporal como Docente Tutor del Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 - hasta el 31 de diciembre de 2024 a los docentes con estabilidad laboral reforzada sujetos de especial protección, Reten Social relacionados a continuación:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA
37937513	NELLYS	RICO MÁRMOL	ARENAL	IETA. EFIGENIO MENDOZA SIERRA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
73590712	ISMAEL SEGUNDO	RODRÍGUEZ ALANDETE	CANTAGALLO	LA VICTORIA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
73316811	ARNOBIS JOSÉ	DÍAZ ESCOBAR	CANTAGALLO	I.E.TI JOSE MARIA CUELLAR DIAZ – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
23145432	DELCY	QUINTERO MACHACÓN	CARMEN DE BOLÍVAR	IETA GUAMANGA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
33221494	ANA JULIA	BELTRÁN HERRERA	MOMPOX	I.E RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
98475849	ÁLVARO ENRIQUE	PÉREZ CÁRCAMO	MONTE CRISTO	I.EDE REGENCIA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
64738982	DIANA CARMENZA	ARRIETA BARRETO	MONTE CRISTO	I.E.T.A Y MINERA DE MONTECRISTO – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
19845155	JAIME	RICO MÁRMOL	MORALES	I.E LA PALMA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA



SECRETARIA PRIVADA

DECRETO N°. 928 - 2024

"Por el cual se corrige un error formal en la Decreto No.903 del 17 de octubre de 2024"

32865323	MILENA	LARIOS ALMARIO	PINILLOS	I.E DE ARMENIA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
1051659262	ADRIANA ISABEL	PUPO MOLINA	SAN FERNANDO	I.E DE SANTA ROSA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
23106357	PLACIDA	VIDALES PADILLA	SAN MARTÍN DE LOBA	I.E CERROS DE JULIO – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
22865296	RUBIELA ROMINA	ROMERO RIVERA	MONTECRISTO	I.E.T.A Y MINERA DE MONTECRISTO	PRIMARIA
9273810	CAYETANO	CORRALES LARA	MARGARITA	I.E DE CHILLOA	PRIMARIA

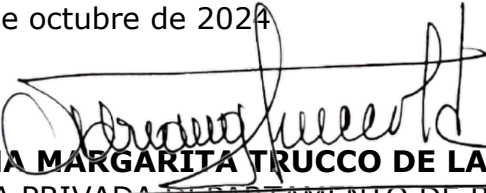
ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás considerandos y artículos de la Decreto No. 0903 de fecha 17 de octubre de 2024, no modificados mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes. El presente acto administrativo hace parte integral del Decreto No. 0903 de fecha 17 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes tutores relacionados en el presente acto administrativo, a los correos electrónicos:
nellysrico@gmail.com Ismael_elpipa@hotmail.com arnbisdiaz78@hotmail.com
Delcyquintero2010@hotmail.com anajulia12325@hotmail.com faperma65@hotmail.com
dianacar1932@hotmail.com ricomarmoljame@gmail.com
mlariosalmario@gmail.com adripumo14@gmail.com vidalespachy@gmail.com

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 21 días de octubre de 2024


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA DEPARTAMENTO DE BOLIÍVAR

Elaboró: Camila Mitrovich- Contratista SEDBOL 

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos 

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada 